



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL CONCURSO DE MÉRITOS 003 DE 2012, CUYO OBJETO ES LA SELECCIÓN DE UN PROPONENTE QUE SE OBLIGUE A LA EJECUCIÓN CONTINUADA DE LAS ACTIVIDADES DE “INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES”.**

**OBSERVACIONES CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012. (INTERAUDIT S.A.S, OSP INTERNATIONAL CALA LTDA, AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SL)**

**RESPECTO AL PROPONENTE CONSORCIO FIBRA 2012:**

1. Consideran que el director técnico presentado no se puede considerar habilitado porque el director tiene muchos años de experiencia, pero no la acredita en diseño o puesta en servicio de redes que es lo que exige el pliego de condiciones. Consideran que la subsanación se acepta cuando hay dudas pero en este caso la entidad no determino que se requería subsanar si no que la entidad considero q el proponente no cumplía y por tanto de entrada esto no tenía carácter subsanable.

**RESPUESTA:**

El numeral 3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO del Anexo No. 8 - Anexo Técnico, dispone que el Director Técnico debe contar con una Experiencia Mínima Específica, así: *“Haber participado ejercido actividades de Asesor, Director, Coordinador, supervisor, Interventor o Gerente, o en cargos de dirección equivalentes en cualquiera de las siguientes áreas:*

- *Interventoría de proyectos para la prestación de servicios de telecomunicaciones.*
- *Interventoría de proyectos para el desarrollo de actividades de Telecomunicaciones.*
- *Haber participado en diseño y/o gestión y/o instalación, y/o puesta en funcionamiento, de redes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.*

*Para ser tenido en cuenta dentro de las experiencias válidas reportadas, el profesional deberá poseer por lo menos un año (1) de experiencia válida en diseño y/o gestión y/o instalación, y/o puesta en funcionamiento de redes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.” (Subrayado fuera de texto).*

Por su parte, el numeral 3.4.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO del Pliego de Condiciones, establece que:

*“...La certificación expedida por la entidad a la cual prestaron sus servicios debe identificar como mínimo los siguientes datos, además de la información suficiente y necesaria para establecer el requisito mínimo exigido en el Anexo Técnico para el respectivo cargo:*

- *Empresa o firma contratante.*
- *Objeto del contrato.*
- *Funciones/Obligaciones y actividades específicas desarrolladas dentro del mismo.*
- *Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).*
- *Fecha de terminación (día, mes y año).*



- *La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor o por aquel de que se acrediten las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.* (subrayado y cursiva fuera de texto)

A folio 84, 85 y 89 de la propuesta el CONSORCIO FIBRA 2012 para el perfil de Director Técnico de la Interventoría el profesional VICTOR ARBELAEZ ARISTAZABAL, se incluyeron certificaciones expedida por la empresa TELECOM.

EMPRESA	AREA	FOLIO	ANALISIS DE LAS CERTIFICACIONES																								
TELECOM	DIVISION JOINT VENTURE	84	El suscrito Jefe de la Administración Telefonía Local de Join Venture certifica que el In., Víctor Arbeláez Aristizabal desempeño en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, TELECOM durante el periodo entre Junio de 1997 y Junio de 1998 la Gerencia de Convenio C-0018.97 con objeto "La prestación del servicio publico de telefónica básica conmutada en la ciudad de Cali, zonas norte y sur instalación y puesta en funcionamiento de equipos de conmutación transmisión electromecánica, equipos complementarios, redes externas e infraestructura de obras externas que sea requerida para la instalación de 170.000 líneas"																								
TELECOM	DIVISION JOINT VENTURE	85	El suscrito Jefe de la Administración Telefonía Local de Join Venture certifica que el Ing. Víctor Arbeláez Aristizabal desempeño en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, TELECOM durante el periodo entre Noviembre de 1994 y Junio de 1998 la Gerencia de Convenio C-0025-93 con objeto "La prestación del servicio publico de telefónica básica conmutada en los departamentos de San Andres, La Guajira, Cesar, Boyacá, Valle, Cauca, Nariño. instalación y puesta en funcionamiento de equipos de conmutación transmisión electromecánica, equipos complementarios, redes externas e infraestructura de obras externas que sea requerida para la instalación de 205.000 líneas"																								
TELECOM	UNIDAD DE PERSONAL	89	Que el ultimo cargo desempeñado en propiedad fue de PROFESIONAL V en la VICE PRESIDENCIA EJECUTIVA, AREA DE GESTION JOINT VENTURE – ADMINISTRACION CENTRAL , (...), Cargos desempeñados:  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Profesional I</td> <td>1976/02/01</td> <td>1976/04/30</td> </tr> <tr> <td>Profesional I</td> <td>1976/05/03</td> <td>1976/07/31</td> </tr> <tr> <td>Profesional I</td> <td>1976/08/03</td> <td>1977/01/31</td> </tr> <tr> <td>Profesional II</td> <td>1977/02/01</td> <td>1981/01/31</td> </tr> <tr> <td>Profesional III</td> <td>1981/02/01</td> <td>1989/08/25</td> </tr> <tr> <td>Profesional IV</td> <td>1989/08/26</td> <td>1998/04/16</td> </tr> <tr> <td>Profesional V</td> <td>1998/04/17</td> <td>1998/05/31</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Desde	Hasta	Profesional I	1976/02/01	1976/04/30	Profesional I	1976/05/03	1976/07/31	Profesional I	1976/08/03	1977/01/31	Profesional II	1977/02/01	1981/01/31	Profesional III	1981/02/01	1989/08/25	Profesional IV	1989/08/26	1998/04/16	Profesional V	1998/04/17	1998/05/31
Cargo	Desde	Hasta																									
Profesional I	1976/02/01	1976/04/30																									
Profesional I	1976/05/03	1976/07/31																									
Profesional I	1976/08/03	1977/01/31																									
Profesional II	1977/02/01	1981/01/31																									
Profesional III	1981/02/01	1989/08/25																									
Profesional IV	1989/08/26	1998/04/16																									
Profesional V	1998/04/17	1998/05/31																									

De las certificaciones anteriormente mencionadas se observa que en los periodos referenciados como Profesional IV y V el Ing. Víctor Arbeláez Aristizabal estuvo vinculado a la División Joint Venture de la empresa TELECOM de acuerdo a certificación a folio 89, ratificado en las certificaciones específicas



generadas por el Jefe de esa división a folios 84 y 85 de donde se obtiene que el profesional en mención estuvo vinculado en el área en el periodo de Noviembre de 1994 a Junio de 1998.

Mediante comunicación del 5 de Diciembre de 2012 enviada al correo electrónico del proceso [interpno2012@mintic.gov.co](mailto:interpno2012@mintic.gov.co), el oferente CONSORCIO FIBRA 2012 presenta aclaración adjuntando el Manual de Funciones y responsabilidades de la División Joint Venture de donde se obtiene lo siguiente:

EMPRESA	REQUISITO	EXPERIENCIA	ANÁLISIS
TELECOM	<u>Para ser tenido en cuenta dentro de las experiencias válidas reportadas, el profesional deberá poseer por lo menos un año (1) de experiencia válida en diseño y/o gestión y/o instalación, y/o puesta en funcionamiento de redes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones."</u>	Las responsabilidades básicas del cargo son coordinar, revisar, validar y controlar la ingeniería, ejecución y operación de los proyectos Joint Venture, con el fin de lograr las metas financieras propuestas y desarrollar las ampliaciones e implantaciones de los servicios de telecomunicaciones locales	Dentro de la experiencia y responsabilidades detalladas en el manual se puede concluir que los profesionales de esa división efectuaban labores propias de <u>gestión de redes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.</u> A través de las actividades que surgían como responsables en la coordinación, revisión, validación y ejecución de estos proyectos de telecomunicaciones
TELECOM	<u>Para ser tenido en cuenta dentro de las experiencias válidas reportadas, el profesional deberá poseer por lo menos un año (1) de experiencia válida en diseño y/o gestión y/o instalación, y/o puesta en funcionamiento de redes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones."</u>	Se requiere (2) dos años de experiencia profesional externa en el área de Telecomunicaciones y en la evaluación y ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico en materia de Telecomunicaciones	Adicionalmente se resalta que para la designación en estos proyectos para ejercer el cargo tener al menos dos (2) años de experiencia como profesional en el área de Telecomunicaciones, y en la evaluación y ejecución de proyectos con los cual se ratifica el entendimiento que el profesional cuenta con la experiencia en <u>gestión de redes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.</u>

Se concluye entonces que el profesional propuesto por el CONSORCIO FIBRA 2012 para perfil de Director Técnico cuenta con la siguiente experiencia:

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA					
ITEM	EMPRESA	CARGO	MESES	FOLIO	OBSERVACIÓN
1	CONSORCIO GCT-PRATCO	COORDINADOR REGIONAL DE LA INTERVENTORIA	23,37	82	A folio señalado se evidencia cumplimiento
2	CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA	INGENIERO COORDINADOR	21,37	83	A folio señalado se evidencia cumplimiento

*Handwritten signatures and initials:*  
 G. C. V. V.  
 P. G. P.  
 A. M.



3	CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA	INGENIERO COORDINADOR	20,37	83	A folio señalado se evidencia cumplimiento
4	TELECOM	COORDINADOR DE INTERVENTORIA	11,2	84	A folio señalado se evidencia cumplimiento. Esta experiencia acredita el requisito "Para ser tenido en cuenta dentro de las experiencias válidas reportadas, el profesional deberá poseer por lo menos un año (1) de experiencia válida en diseño y/o gestión y/o instalación, y/o puesta en funcionamiento de redes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones"
5	TELECOM	COORDINADOR DE INTERVENTORIA	31,4	85	Se ajusta fecha final por cruce. Esta experiencia acredita el requisito "Para ser tenido en cuenta dentro de las experiencias válidas reportadas, el profesional deberá poseer por lo menos un año (1) de experiencia válida en diseño y/o gestión y/o instalación, y/o puesta en funcionamiento de redes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones"
6	TELECOM	INTERVENTOR	70,73	86	Se ajusta fecha final por cruce
7	TELECOM	INTERVENTOR	0	87	Traslajo
8	TELECOM	COORDINADOR INTERVENTORIA	5,4	88	A folio señalado se evidencia cumplimiento
9	TELECOM (CERTIFICADO POR EL PAR)	PROFESIONAL IV Y V	0	89	A folio señalado se observa que en los periodos referenciados como Profesional IV y V el Ing. Víctor Arbeláez Aristizábal estuvo vinculado a la División Joint Venture de la empresa TELECOM. Esta experiencia acredita el requisito "Para ser tenido en cuenta dentro de las experiencias válidas reportadas, el profesional deberá poseer por lo menos un año (1) de experiencia válida en diseño y/o gestión y/o instalación, y/o puesta en funcionamiento de redes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones"

De acuerdo a lo anterior se modifica la evaluación referente al profesional propuesta por el CONSORCIO FIBRA 2012 para el perfil de Director Técnico ratificando que cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

- En cuanto al Director General considera que se presenta error de calculo en la evaluación, toda vez que en la sumatoria de la experiencia se establecen dos periodos de tiempo 65 93 y 21.33 lo que suma 87, 26 según el informe de evaluación sin embargo la sumatoria correcta es 72 meses ya que la fecha de inicio en ejecución no es la señalada en el informe de evaluación del 31 de diciembre de 1988 sino 1990. error aritmética solicitan corregirlo. Consideran que la consecuencia lógica de ello es que el



vive digital  
Colombia

profesional no cumple con la exigencia definida en los pliegos ya que es de 116 meses y se requiere de 120 meses

**RESPUESTA:**

El Comité Evaluador confirma las consideraciones contenidas en el Informe Final de Evaluación, por las siguientes razones:

El numeral 3.2. Requisitos Mínimos del Equipo de Trabajo del Anexo No. 8 - Anexo Técnico, dispone que: "el Director General debe contar con una Experiencia Mínima Específica, así: "Haber ejercido actividades como Director, Interventor, Supervisor, Coordinador o Gerente o en cargos de dirección equivalentes en cualquiera de las siguientes áreas:

- *Interventoría en proyectos de diseño y/o montaje y/o puesta en funcionamiento de Sistemas de Telecomunicaciones*
- *Interventoría de proyectos para la prestación de servicios de telecomunicaciones*
- *Interventoría de proyectos para el desarrollo de actividades de telecomunicaciones para proyectos de infraestructura física en alguno de los siguientes sectores de: Gas, minas, energía, transporte, petróleos, aguas".*

De igual forma en el numeral 5.1.2.1 Experiencia del Equipo de trabajo que la Experiencia específica se define que:

Tabla 5. Puntajes Máximos Otorgados CARGO	Experiencia específica mínima - EEmín (meses)	Experiencia específica máxima - EEmax (meses)	Puntaje máximo
DIRECTOR GENERAL DE INTERVENTORÍA	120	156 o más	70

A folio 34 y 35 de la propuesta CONSORCIO FIBRA 2012 se incluyó para el perfil de Director General de la Interventoría el profesional WILLIAM SEVERO CASTAÑEDA, certificaciones expedidas por la empresa TELECOM de las cuales se analiza lo siguiente respecto de las fechas tenidas en cuenta para la experiencia del referido profesional:

**CERTIFICACIÓN A FOLIO 34**

ÍTEM DE LA CERTIFICACIÓN	INICIO CERTIFICACIÓN	FIN CERTIFICACIÓN	INICIO EVALUACIÓN	FIN EVALUACIÓN	MESES
5	31/12/1988	01/06/1993	31/12/1988	01/06/1993	53,77
3	31/12/1991	01/01/1994	01/06/1993	01/01/1994	7,13
4	31/05/1990	01/06/1994	01/01/1994	01/06/1994	5,03
2	31/10/1995	01/12/1996	31/10/1995	01/12/1996	13,23
1	31/07/1995	01/08/1997	01/12/1996	01/08/1997	8,1
<b>TOTAL</b>					<b>87,26</b>

*Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.*

*Handwritten signature in the bottom center.*

*Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.*





CERTIFICACIÓN A FOLIO 35

ÍTEM DE LA CERTIFICACIÓN	INICIO CERTIFICACIÓN	FIN CERTIFICACIÓN	INICIO EVALUACIÓN	FIN EVALUACIÓN	MESES
4	31/01/1992	01/01/1993	31/01/1992	01/01/1993	11,2
3	29/02/1992	01/04/1993	01/01/1993	01/04/1993	3
5	31/12/1991	01/01/1994	01/04/1993	01/01/1994	9,17
6	31/05/1990	01/06/1994	01/01/1994	01/06/1994	5,03
2	31/10/1995	01/12/1996	01/06/1994	01/12/1996	30,47
1	31/07/1995	01/08/1997	01/12/1996	01/08/1997	8,1
<b>TOTAL</b>					<b>66,97</b>

Se toman en cuenta las fechas relacionadas en las columnas INICIO EVALUACIÓN y FIN EVALUACIÓN con el objetivo de no contabilizar los traslajos de las experiencias certificadas. En este orden de ideas la experiencia certificada que obra en la propuesta a folio 35, no fue tomada en cuenta por solaparse con la certificación a folio 34; así las cosas como se evidencia en los cuadros mencionados se ratifican las fechas de INICIO EVALUACIÓN y FIN EVALUACIÓN de la certificación a folio 34 acumulando 87,26 meses y se corrige el folio correspondiente en la formato de evaluación el cual queda así:

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA							
ITEM	EMPRESA	CARGO	INICIO	FIN	MESES	FOLIO	OBSERVACIÓN
1	TELECOM	INGENIERO COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	28/02/1993	01/03/1995	24,37	33	Experiencia no se ajusta a lo requerido
2	TELECOM	JEFE DE ESTACION TERRENA DE CHOCOTA	30/04/1995	31/12/1999	56,87	33	Experiencia no se ajusta a lo requerido
3	TELECOM	DIRECTOR DE DIVERSAS INTERVENTORIAS	31/12/1988	01/06/1994	65,93	34	A folio señalado se evidencia cumplimiento. Por solapamiento de tiempo se modifican las fechas. Se divide en dos renglones la experiencia a Folio 34 de la propuesta por no ser periodos continuos
4	TELECOM	DIRECTOR DE DIVERSAS INTERVENTORIAS	31/10/1995	01/08/1997	21,33	34	A folio señalado se evidencia cumplimiento. Por solapamiento de tiempo se modifican las fechas. Se divide en dos renglones la experiencia a Folio 34 de la propuesta por no ser periodos continuos
5	TELECOM	DIRECTOR DE DIVERSAS INTERVENTORIAS	31/01/1992	01/08/1997	0	35	Por solapamiento de tiempo con la experiencia a folio 34, se le dan 0 meses



vive digital  
Colombia

6	NEC MEXICO	INGENIERO CONSULTOR DE RED DE TRASMISION	27/01/2000	26/04/2000	3	36	La Experiencia no se ajusta a lo requerido
7	CIATEL	DIRECTOR DE CONSULTORIAS, INTERVENTORIAS Y ASESORIAS EN TELECOMUNICACIONES	01/05/2001	30/12/2005	56,8	37	La Experiencia no se ajusta a lo requerido
8	CONSORCIO CONSULTORIA COLOMBIANA	DIRECTOR TECNICO DE INTERVENTORIA	03/09/2001	23/12/2001	3,7	38	A folio señalado se evidencia cumplimiento
9	HMV INGENIEROS	DIRECTOR TECNICO DE INTERVENTORIA	17/10/2006	31/12/2009	39,03	39	A folio señalado se evidencia cumplimiento
					<b>HABILITAR</b>	129,99	
					<b>PUNTAJE</b>	129,99	

De lo anterior se ratifica el cumplimiento del profesional postulado por el CONSORCIO FIBRA 2012 para el perfil de Director General con un total de experiencia de 129,99 meses, que cumple lo exigido en el pliego de condiciones.

- Respecto al cupo de crédito consideran que este proponente no cumple ya que los pliegos exigen un cupo de crédito del 10% del presupuesto oficial, que en el caso de proponente plural, el cupo de crédito presentado por cada integrante debe ser proporcional a su participación. El cupo de crédito presentado por uno de los miembros no corresponde al requisito exigido, y al subsanar se presentó un cupo de crédito por un monto superior. Lo que debe considerarse, es que mejoró la oferta inicialmente presentada lo cual esta proscrito por la legislación colombiana y en consecuencia debe ser rechazada la propuesta. Habiéndoseles solicitado subsanar el tema a ese consorcio sin que la exigencia se haya cumplido.

**RESPUESTA:**

El proponente CONSORCIO FIBRA 2012, en su propuesta presentó cupos de crédito de los miembros TÜV RHEINLAND COLOMBIA SAS y GERIS ENGENHARIA E SERVICOS LTDA por valores de \$1.680.000.000 y \$1.000.000 respectivamente, sin embargo, según lo establecido en el numeral 3.3.4 del pliego de condiciones, referente al CUPO DE CRÉDITO:

*"El Proponente deberá acreditar un cupo de crédito irrevocable en pesos colombianos no inferior al diez por ciento (10,00%) del valor del presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar una certificación expedida por un establecimiento de crédito diferente de entidades del sector de economía solidaria, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una calificación<sup>1</sup> en la escala país (Colombia) no inferior a AAA, y fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos..."*

<sup>1</sup>Se tomará como referencia la calificación de deuda a largo plazo realizada por las firmas Calificadoras de Valores o de Riesgo que están vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Fitch Ratings Colombia S.A., BRC Investor Services Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A.)

*Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.*

*Handwritten signature in the bottom center.*

*Handwritten initials and signatures in the bottom right corner.*



**vive digital**  
Colombia

*...El valor del Cupo de Crédito individual presentado por cada Miembro del Proponente Plural **no deberá ser inferior** al resultado de multiplicar la participación del Miembro en la respectiva forma asociativa por el valor mínimo del Cupo de Crédito solicitado en el presente numeral...* (negrilla y cursiva fuera de texto).

Por lo anterior, en documento de solicitud de aclaraciones publicado el 6 de noviembre de 2012, se solicitó aclarar certificación del cupo de crédito aprobado del miembro GERIS ENGENHARIA E SERVICOS LTDA., en las condiciones establecidas en el numeral mencionado del Pliego de Condiciones y en todo caso no se permitirá que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

A este respecto, el Proponente en radicado No. 512739 de 9/11/2012, presentó certificación del cupo de crédito expedido por la entidad bancaria HSBC Colombia S.A. al miembro GERIS ENGENHARIA E SERVICIOS LTDA con fecha 9 de noviembre de 2012, en la cual expresa que:

*“...**Esta comunicación** estará vigente por el término de cien (100) días calendario, hasta el 31 de enero de 2013. Contados a partir del 23 de octubre de 2012...”* (negrilla y cursiva fuera de texto).

Frente a esta respuesta, en documento de solicitud de aclaraciones publicado el 22 de noviembre de 2012, se solicitó de manera escrita la confirmación por parte de la entidad bancaria de la fecha a partir de la cual se encuentra aprobado el cupo de crédito, pues en el documento se señala la vigencia de la comunicación y no del cupo de crédito en sí.

Al respecto, en comunicación radicada bajo el No.516179 del 27 de noviembre de 2012, el proponente CONSORCIO FIBRA 2012, acompaña Certificación del Banco HSBC de fecha 24 de noviembre de 2012, en el cual se indica que GERIS ENGENHARIA E SERVICOS LTDA, cuenta con un cupo de crédito en firme, es decir aprobado, por valor hasta de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$420.000.000). La vigencia del cupo de crédito es hasta el 31 de enero de 2013 contados a partir del 23 de octubre de 2012. Por lo anterior, la certificación presenta un hecho existente antes de la fecha de cierre, por lo cual el Proponente CONSORCIO FIBRA 2012 CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones.

#### **RESPECTO AL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL FIBRA ÓPTICA NACIONAL:**

4. Consideran que este proponente no acreditó ninguna experiencia, no certificó ni acreditó ni subsanó lo que se le solicitó.

#### **RESPUESTA:**

Se mantiene el contenido y alcance de la evaluación frente al proponente observado.

#### **RESPECTO AL PROPONENTE CONSORCIO C&M-ECI:**

5. En cuanto a la oferta dicen que la misma fue rechazada inicialmente por la acreditación de las obligaciones contractuales, estas acreditaciones no se apostillaron y subsanaron en el tiempo definido por la entidad. Que haber alegado el tema de la confidencialidad para efectos de no subsanar, hace evidente





que el proponente no acreditó la experiencia. Consideran que la experiencia no fue acreditada en redes de transporte sino en redes de acceso; lo anterior permite generar la duda razonable en lo que observaron inicialmente, y son redes de acceso porque esta red resuelve una situación particular no general que es una de las características fundamentales de la redes de transporte óptico, las redes de acceso son diferentes y en consecuencia las certificaciones de experiencia no cumplen y adicionalmente no tienen apostille. Tema y observación que consideran no les ha sido resueltas en el proceso.

#### RESPUESTA:

El Comité Evaluador confirma las consideraciones contenidas en el Informe Final de Evaluación, por las siguientes razones:

En la propuesta presentada por el CONSORCIO C&M-ECI, se presenta a folios 251 a 253 certificación expedida por la firma SIXSIGMA NETWORKS debidamente apostillada, por otra parte a folios 254 a 255 se presenta certificación expedida por ITALNETWORK sin el apostille requerido.

Mediante radicado 509310 del 24 de octubre de 2012, el CONSORCIO C&M-ECI allega copia apostillada de la certificación expedida por ITALNETWORK, obrante en la propuesta a folios 254 a 255.

Mediante radicado 510348 del 29 de octubre de 2012, el CONSORCIO C&M-ECI allega apostille original de la certificación expedida por ITALNETWORK, obrante en la propuesta a folios 254 a 255.

En la solicitud de aclaraciones publicada en el SECOP el 29 de octubre de 2012, se solicita al CONSORCIO C&M-ECI presentar a la Entidad contratante los documentos, ya sea a través de una certificación o del contrato o del acta de liquidación o documento a través del cual se pueda validar la información requerida, donde se evidencie que la Interventoría representa una actividad principal que permita adicionalmente verificar la Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas, en cada una de las 2 experiencias relacionadas en la propuesta.

Ante este requerimiento, el proponente CONSORCIO C&M-ECI -a través de correo electrónico del 2 de noviembre y del radicado 511649 del 6 de noviembre- allegan certificaciones simples donde se detallan las obligaciones contractuales de las experiencias certificadas por SIXSIGMA NETWORKS e ITALNETWORK. Dichas certificaciones carecen de apostille.

En la solicitud de aclaraciones publicada en el SECOP el 6 de noviembre de 2012, se solicita al CONSORCIO C&M-ECI presentar a la Entidad los documentos que permitan validar si:

- La "Supervisión al diseño de la red de transporte óptico" se ejecutó para la modernización y/o actualización de la red existente de los (29.329) kilómetros y (1.530) nodos certificada por la Compañía SIXSIGMA NETWORKS MEXICO S.A DE C.V o, si dicha certificación a la "Supervisión al diseño de la red de transporte óptico" se realizó para la construcción y/o implementación de la red de (29.329) kilómetros y (1.530) nodos.
- La "Supervisión al diseño de la red de transporte óptico" se ejecutó para la modernización y/o actualización de la red existente de los (29.329) kilómetros y (1.530) nodos certificada por la Compañía ITALIA NETWORK, S.A de C.V o si dicha certificación de la "Supervisión al diseño de la red de transporte óptico" se realizó para la construcción y/o implementación de la red de (15.000) kilómetros y (1.000) nodos.

Ante este requerimiento, el Proponente anexa mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2012, certificación expedida por el Representante Legal de SIXSIGMA NETWORKS MEXICO S.A. de C.V.



**vive digital**  
Colombia

donde se indica que "la supervisión al diseño de la red de transporte óptico del Grupo, se realizó para la implementación de la red nueva que constó de (29.320) kilómetros y (1530) nodos para nuestros Data Centers, oficinas regionales, oficinas principales y diferentes dependencias a nivel nacional. Todo lo anterior dentro del marco del proyecto de modernización de comunicaciones del grupo"; y certificación expedida por el Representante Legal de ITALIA NETWORK, S.A de C.V donde se indica que la Supervisión al diseño de la red de transporte óptico se realizó para la construcción y/o implementación de la red de (15.000) kilómetros y (1.000) nodos. Dicha certificaciones no se allegaron con el apostille.

En la solicitud de aclaraciones publicada en el SECOP el 15 de noviembre de 2012, se solicita al CONSORCIO C&M-ECI allegar copia de los documentos contractuales (Contrato, Acta de Liquidación, Acta de terminación, Orden de servicio, Orden de trabajo o documento contractual equivalente), que permita validar que:

- La supervisión al diseño de la red de transporte óptico del Grupo, se realizó para la implementación de una Red de Transporte Óptico nueva que constó de (29.320) kilómetros y (1530) nodos para la experiencia certificada por SIXSIGMA NETWORKS MEXICO S.A. de C.V
- La Supervisión al diseño de la red de transporte óptico se realizó para la construcción y/o implementación de una Red de Transporte Óptico nueva de (15.000) kilómetros y (1.000) nodos para la experiencia certificada por ITALIA NETWORK, S.A de C.V.

Mediante radicado 514123 del 16 de noviembre de 2012, se allega copia de la certificación y del apostille de las certificaciones expedidas por SIXSIGMA NETWORK e ITALNETWORK donde se describen las obligaciones contractuales y donde se indica que las actividades de supervisión se realizaron sobre una red nueva.

Mediante radicado 514346 del 19 de noviembre de 2012, se allega original de la certificación y del apostille de las certificaciones expedidas por SIXSIGMA NETWORK e ITALNETWORK donde se describen las obligaciones contractuales y donde se indica que las actividades de supervisión se realizaron sobre una red nueva.

Ante el requerimiento del 15 de noviembre, el CONSORCIO C&M-ECI mediante radicado 515146 del 21 de noviembre de 2012, adjunta comunicación remitida por Franco Iapello – Gerente General de ITALNETWORK donde manifiesta la imposibilidad de levantar el acuerdo de confidencialidad del contrato suscrito con Informática el Corte Inglés y donde ratifican el contenido de las certificaciones expedidas. En el mismo radicado, manifiestan que a través de comunicación telefónica del 20 de noviembre de 2012 el representante legal de SIXSIGMA NETWORKS los exhorta a dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad del contrato suscrito con Informática el Corte Inglés, y a darle aplicabilidad a las certificaciones y aclaraciones otorgadas.

La entidad, a través de correo electrónico del 22 de noviembre remitido a SIXSIGMA NETWORKS MEXICO S.A. DE C.V - JUAN CARLOS MARTINEZ VALDÉS, solicita ratificar tanto el contenido como la capacidad de quien suscribe las certificación adjunta, la cual fue allegada por INFORMATICA EL CORTE INGLES S.A., dentro del proceso de selección Concurso de méritos No. 03 de 2012 adelantado por el FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de Colombia cuyo objeto es contratar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES".

Ante este requerimiento, se recibió respuesta por correo electrónico del 27 de noviembre, así:



*"Estimados Señores.  
Programa Compartel  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a. entre calles 12 y 13  
Código Postal 111711  
Bogota Colombia.*

*Recibida su comunicación (email) del 23 de noviembre del presente me permito dar respuesta a sus inquietudes:*

*Se ratifica el contenido y las aclaraciones anexas a su comunicado, las cuales fueron emitidas por nuestra compañía con fecha 30 de agosto del 2012, 31 de octubre del 2012 (aclaración), 7 de noviembre (aclaración) y,*

*La capacidad de quien suscribe la certificación es la pertinente, necesaria y suficiente, a nombre de la Organización por las atribuciones como representante legal. Situación informada en la certificación emitida por nuestra compañía y anexa a su comunicación.*

*Atentamente,*

*Juan Carlos Martínez Valdés  
Sixsigma Networks México, S.A. de C.V."*

La entidad, a través de correo electrónico del 22 de noviembre remitido a ITAL NETWORK S.A DE C.V.- AMALIA EDITH FLORES Y FRANCO IAPELLO, solicita ratificar tanto el contenido como la capacidad de quien suscribe las certificación adjunta, la cual fue allegada por INFORMATICA EL CORTE INGLES S.A., dentro del proceso de selección Concurso de méritos No. 03 de 2012 adelantado por el FONDO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de Colombia cuyo objeto es contratar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES".

Ante este requerimiento, se recibió respuesta por correo electrónico del 23 de noviembre, así:

*"Señores*

*COMPARTEL - COLOMBIA  
Bogotá, Colombia*

*Atendiendo su solicitud me permito confirmar el contenido de las certificaciones anexas a su e-mail, las cuales fueron expedidas por nuestra compañía. De igual forma se indica que la licenciada Analía Edith Flores, firma la certificación atendiendo sus obligaciones y conocimiento como Directora de Finanzas de la Compañía.*

*Cordialmente,*



vive digital  
Colombia

FRANCO IAPELLO  
Gerente General  
ITALNETWORK S.A. de C.V"

De lo anterior, se evidencia que el proponente CONSORCIO C&M-ECI, allegó la información solicitada respecto de las certificaciones dentro del término señalado por la entidad, bien por medio electrónico o físico, realizando la observación del tiempo que tomaba en el procedimiento del apostille de los documentos solicitados y que pasado dicho término allegaría los documentos con el lleno del requisito señalado en el numeral 4.1.1.1, del pliego de condiciones, documentos que fueron allegados debidamente apostillados. Por lo cual, el CONSORCIO C&M-ECI no está incurso en la causal de rechazo del ordinal 21 del numeral 3.2.11 del pliego de condiciones.

De acuerdo a las certificaciones allegadas en la propuesta y como respuesta a las solicitudes de aclaración, las actividades de interventoría se realizaron sobre redes de transporte óptico y no de acceso como lo señala el observante. Certificaciones confirmadas por las empresas certificadoras a través de los correos electrónicos allegados.

#### OBSERVACIONES DEL CONSORCIO MAB GIS 2012. FIBRA OPTICA 2012. (MAB INGENIERIA DE VALOR SA - GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L. COLOMBIA)

##### FRENTE A SU PROPUESTA:

6. Solicitan que la propuesta sea habilitada por considerar que cumplen con el cupo de crédito presentado, habiendo cumplido con el requisito del pliego de condiciones en cuanto no ha de olvidarse que los miembros de un consorcio son responsables solidarios y de esta manera al haberse entregado un cupo de crédito por parte de uno de los miembros, se hacía a nombre del proponente. Consideran que se debe reevaluar por parte del comité evaluador si prima lo formal o lo sustancial.

##### RESPUESTA:

El proponente CONSORCIO MAB-GIS en su propuesta presentó cupo de crédito únicamente del miembro MAB INGENIERIA DE VALOR por valor de \$1.846.000.000, sin embargo, según lo establecido en el numeral 3.3.4 CUPO DE CRÉDITO del pliego de condiciones:

*"En los casos de Proponentes Plurales, el requisito referido en el presente numeral deberá ser acreditado mediante la suma simple de los Cupos de Crédito individuales de todos y cada uno de sus Miembros, es decir, **cada uno de los Miembros del Proponente Plural deberá ostentar un cupo de crédito que sume para alcanzar el requisito mínimo exigido de este numeral....***

*....El valor del Cupo de Crédito individual presentado por cada Miembro del Proponente Plural no deberá ser inferior al resultado de multiplicar la participación del Miembro en la respectiva forma asociativa por el valor mínimo del Cupo de Crédito solicitado en el presente numeral" (subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior, en documento de solicitud de aclaraciones publicado el 29 de octubre de 2012, se solicitó anexar el cupo de crédito aprobado del miembro GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L., en las condiciones





establecidas en el numeral mencionado del Pliego de Condiciones y en todo caso no se permitirá que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

A este requerimiento, el Proponente presentó en radicado No. 511498 del 2/11/2012, documento de respuesta a las observaciones, donde manifiestan que por problemas imputables a la entidad bancaria no fue posible enviar los documentos adicionales de aclaración a la certificación de cupo de crédito para la empresa GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L y manifiestan que por tanto, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012 "primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no se rechazará propuestas por ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los pliegos de condiciones", se allegará la respectiva documentación dentro del plazo referido por la ley. Posteriormente, mediante radicado No. 512801 de fecha 9 de noviembre de 2012, el proponente presenta cupo de crédito otorgado a la firma GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL COLOMBIA, con fecha 1 de noviembre de 2012, lo cual implica que se esta acreditando una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso y por tanto el cupo de crédito no es tenido en cuenta.

7. Solicitan validar la evaluación de su director de interventoría la señora Claudia Gómez quien trabajo en la CANTV, mencionando que las certificaciones aportadas son incrementales en los cargos y actividades en que se desempeñaba; así que si la última certificación del último cargo fue tomada en cuenta, las anteriores certificaciones también deben ser tenidas en cuenta. Considera que debe tenerse en cuenta que la denominación de interventoría en Venezuela es "gestión de riesgos en proyectos". Solicitan volver a evaluar la hoja de vida. Solicitan se habilite la propuesta y se proceda a evaluar.

#### RESPUESTA:

El numeral 3.2. Requisitos Mínimos del Equipo de Trabajo del Anexo No. 8 - Anexo Técnico, dispone que el Director General debe contar con una Experiencia Mínima Especifica, así: "Haber ejercido actividades como Director, Interventor, Supervisor, Coordinador o Gerente o en cargos de dirección equivalentes en cualquiera de las siguientes áreas:

- *Interventoría en proyectos de diseño y/o montaje y/o puesta en funcionamiento de Sistemas de Telecomunicaciones*
- *Interventoría de proyectos para la prestación de servicios de telecomunicaciones*
- *Interventoría de proyectos para el desarrollo de actividades de telecomunicaciones para proyectos de infraestructura física en alguno de los siguientes sectores de: Gas, minas, energía, transporte, petróleos, aguas".*

A folio 140 de la propuesta el CONSORCIO MAB-GIS 2012, se incluyó para el perfil de Director General a CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ, adjuntando el Anexo No 3C "Experiencia específica del personal propuesto" donde entre otras se relacionan 4 certificaciones expedidas por la empresa CANTTV – Compañía Anónima de Teléfonos de Venezuela, sin embargo no se evidencia la acreditación de las *Funciones/Obligaciones y actividades específicas* tal como lo exige el numeral 3.4.3. del Pliego de Condiciones.





Se solicitó aclarar las funciones/obligaciones y actividades específicas del profesional referido en las certificaciones de experiencias expedidas por la empresa CANTTV, detallando cuales de ellas específicamente cumplen con las áreas descritas en el numeral 3.2 del Anexo Técnico, ya sea a través de una certificación o del contrato o del acta de liquidación o documento a través del cual se pueda validar la información requerida.

A este requerimiento el Proponente, mediante radicado No. 511498 del 2/11/2012, remite Manual de descripción de cargos de la Empresa CANTV, información con la que ya se contaba en la propuesta presentada por el oferente.

Adicionalmente, mediante radicado 514224 del 19/11/2012 remitió a folios 3-10 y en el Anexo DIRECTOR GENERAL ING. CLAUDIA GOMEZ páginas 1-39, sustentación de la experiencia de la Ing. Gómez, de la cual se analiza lo siguiente:

Se hizo una nueva evaluación al detalle de los diferentes argumentos, la definición dada por el Oferente a Interventoría en Colombia y Venezuela, esta apreciación se basa en diferentes coincidencias y se reviste de validez toda vez que las referencias bibliográficas son de estamentos de credibilidad. No obstante son solamente referencias más no determinan tendencia en los posteriores análisis, si en cambio es determinante la definición en Pliegos de Interventoría y el requerimiento para Director General, en virtud de ello hay un cargo ejercido por la Ing. Gómez (Experiencias) en el cual existe coincidencias y se generan algunas asociaciones entre dicha definición y los requerimientos del Proceso con las funciones establecidas para el cargo, reiterando que se evidencia que entre algunas de las funciones descritas y la definición para el Proceso existen elementos comunes de peso como Control, Supervisión, Prevención, Conceptualización, Seguimiento, Ejecución, Proyectos y Contratos, se reconsidera la valoración de uno de los cargos, por lo tanto se ajusta el Cuadro de Experiencia y Personal, validando y cambiando a CUMPLE únicamente la experiencia de Gerente de Seguridad de Operación y Servicios Tic.

EMPRESA	CARGO	FOLIO	OBSERVACION
CAN TV - COMPAÑÍA ANONIMA DE TELEFONOS VENEZUELA	Gerente de Seguridad de Operación y Servicios TIC	305	La experiencia acreditada aplica al perfil del cargo, existen elementos comunes de peso entre los requerimientos del proceso y la experiencia certificada, anotando que se consideraron las aclaraciones hechas por el oferente

De acuerdo con lo anterior la experiencia referenciada se tiene en cuenta en la evaluación total para el perfil de Director General.

Respecto al requerimiento presentado por este Proponente en la audiencia de adjudicación del día 5 de diciembre del presente año, donde se solicita que se entienda que todas las certificaciones aportadas son incrementales en los cargos y actividades en que se desempeñaba; así que si la última certificación del último cargo fue tenida en cuenta, las anteriores certificaciones también deben ser tenidas en cuenta.



La Entidad considera que el argumento esgrimido por este Proponente, carece de fundamento toda vez que las tres certificaciones NO tenidas en cuenta para certificar la experiencia del perfil de director técnico, corresponden plenamente a gestión de riesgos de la operación, prevención y predicción de riesgos en materia de seguridad de operación, definición y elaboración de mapas de riesgo, evaluación final de riesgo, que no se ajusta a los requisitos del perfil exigido para el cargo de Director Técnico de acuerdo al Pliego de Condiciones.

#### RESPECTO A LOS DEMAS PROPONENTES.

Manifiestan que en el informe definitivo no le fueron atendidas sus observaciones respecto a los demás proponentes, mencionando específicamente:

8. Su observación frente la incapacidad legal de la firma Corte Ingles España, haciendo referencia a la modificación del objeto social con posterioridad al cierre del proceso de selección; considerando que la matriz de un miembro del proponente plural del Consorcio C&M -ECI no tiene en consecuencia la capacidad para proponer.

#### RESPUESTA:

El Comité Evaluador confirma las consideraciones contenidas en el Informe Final de Evaluación, por las siguientes razones:

Mediante radicado No. 516252 del 27 de noviembre de 2012 se allegó copia de la escritura de poder otorgada por la sociedad Informática el Corte Ingles S.A. No. 1375, debidamente apostillada expedida en Madrid (España) el 9 de julio de 2010, a MAURICIO PINZON PINZON y ALEX BELALCAZAR GUERREO y/o SILVIA GARCIA CHACON y/o JUAN PABLO ROJAS y/o RAFAEL PEREZ MATA, en la cual a folio 3 y 4 se lee: "A tenor del Artículo 2° de los Estatutos Sociales, su objeto social lo constituyen:...-Consultoría y proyectos relacionados con los sistemas de información, gestión económico-financiero, gestión comercial, gestión de personal, gestión de calidad y gestión de seguridad de cualquier empresa o entidad; así como la implementación y auditoría de los mismos..."

Igualmente, a través del radicado 516286 del 27 de noviembre de 2012, el CONSORCIO C&M-ECI allega la ESCRITURA DE CESE DE CONSEJEROS, MODIFICACION DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS Y REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS OTORGADA POR LA SOCIEDAD "INFORMÁTICA EL CORTE INGLES S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL numero mil quinientos sesenta y seis, del 22 de septiembre de 2011, en la cual a folio 3 de la misma se señala que: "...A tenor del artículo 2° de los Estatutos Sociales, su objeto social lo constituyen:...-Consultoría y proyectos relacionados con sistemas de información...así como la implementación y auditoría de los mismos..." , a folio número 11 se evidencia la modificación de los estatutos, no obstante esta modificación no altero el artículo 2° el cual corresponde al objeto social.

Así mismo, a través del radicado 516286 del 27 de noviembre de 2012, el CONSORCIO C&M-ECI allega copia de los Estatutos de la Sociedad "Informática El Corte Ingles, S.A." y se observa que en su artículo segundo el objeto social lo constituye la Consultoría y proyectos relacionados con los sistemas de información...y auditoría de los mismos.



**vive digital**  
Colombia

De otro lado mediante el radicado 516286 del 27 de noviembre de 2012, el CONSORCIO C&M-ECI allega copia de la ESCRITURA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL OTORGADA POR LA SOCIEDAD "INFORMÁTICA EL CORTE INGLES S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL" numero Dos mil cincuenta y dos del 25 de octubre de 2012 y se lee a folio 8 que: "PRIMERO -. Queda ampliado el objeto social de la sociedad y se modifica el mismo, por lo que el artículo 2° de los estatutos sociales, tendrá a partir de ahora la redacción transcrita en la certificación que se une a esta matriz, dándose en este lugar por íntegramente reproducido para evitar innecesarias repeticiones"... ; observando la certificación el artículo segundo, se señala que el objeto social lo constituye: ... la Consultoría y proyectos relacionados con los sistemas de información...y auditoria de los mismos.

Por lo anterior, es claro que el objeto social de la Sociedad INFORMÁTICA EL CORTE INGLES S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL (España) conforme a sus Estatutos Sociales, lo constituye -entre otros- la Consultoría y proyectos relacionados con sistemas de información así como la implementación y auditoria de estos desde el año 2010; en tal sentido, El Corte Inglés S.A. Sucursal Colombia, integrante del CONSORCIO C&M-ECI contaba, al momento del cierre, con la capacidad jurídica para presentarse en el C.M. 03 de 2012.

9. Respecto a las certificaciones del proponente CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012 , considera que la firma española certifica unas experiencias en España, que es de más de 1500 km, lo que supera toda la superficie de ese país, la entidad certificante no había solicitado su refrendación del registro mercantil desde el año 2008 y verificando información se encontraron con que esa sociedad tenia 3 personas y ello debe generar una verificación de esas observaciones en razón a la duda razonable frente a las certificaciones.

#### RESPUESTA:

Lo relacionado en las certificaciones allegadas por el proponente, cumplen con lo exigido tanto en el pliego de condiciones como con las solicitudes de aclaración, certificaciones donde se acredita una cantidad de kilómetros de redes de fibra óptica sobre los cuales se realizaron las actividades de interventoría. Contrario a lo expuesto por el observante la topología de las redes de transporte y su correspondiente longitud no se relacionan directamente con el área de una región o país.

Igualmente no es dable a la entidad evaluar a las firmas certificantes ya que estas no hacen parte del proceso de selección; así mismo, el proponente mediante el comunicado radicado No. 517412 del 3 de diciembre de 2012, allega las actas de liquidación y de aceptación de los servicios ejecutados a XTRA TELECOM SLU de los contratos suscritos por AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO, debidamente apostillados; actas de liquidación de los servicios prestados a EUROPA NETWORK debidamente apostillado; orden de servicio suscritas con ROUND TOWN NETWORK SL debidamente apostillados para la certificación que obra a folio 156 de la propuesta; todos los anteriores, documentos contractuales que soportan el contenido de las certificaciones allegadas en la Propuesta. Adicionalmente presentan la relación de los declarados (modelos 347 y 390) que dan cuenta de los pagos efectuados por CONSORCIO EUROPA NETWORK S.L. y ROUND TOWN NETWORK SL., durante los años 2010 y 2011, de XTRATELECOM SLU, debidamente apostillados, cumpliendo así lo señalado en el numeral 4.1.1.1 del pliego de condiciones y lo solicitado por la Entidad. Sin embargo, no se allegan documentos contractuales para la certificación que obra en la propuesta a 158, por lo que dicha experiencia no se tuvo en cuenta para efectos de habilitación por no cumplir con lo solicitado.

De otra parte, el artículo 83 de la Constitución Política dispone que las actuaciones tanto de los particulares como de las entidades públicas, deben ajustarse a los postulados del principio de la buena fe, la cual "se



presume" en todas aquellas gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades; no existiendo ningún elemento que desvirtúe el principio de buena fe frente a la acreditación efectiva, y verificada efectuada por parte del proponente.

**OBSERVACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES FIBRA ÓPTICA 2012 (RED4 TELECOMUNICACIONES.S.C - DCS DIGITAL COMMUNICATION SYSTEMS S.A.S)**

**Nota:** No se hicieron presentes en la audiencia.

**OBSERVACIONES DEL CONSORCIO FIBRA 2012 (TÜV RHEINLAND COLOMBIA SAS - GERIS ENGENHARIA E SERVICOS LTDA)**

**FRENTE A SU PROPUESTA:**

10. Consideran que en términos de legalidad, su propuesta es la que cumple con la generalidad de las condiciones del pliego de condiciones. Adicionalmente consideran que el motivo por el cual se le rechaza la propuesta jamás fue objeto de solicitud de aclaración por parte de la Entidad. Menciona que el profesional acreditado tiene 22 años de experiencia desarrollada en una entidad vinculada al MINTIC en diferentes cargos, con funciones definidas en un manual de funciones presentado. No han mejorado su oferta, adicionalmente enuncian que la firma del profesional confirma que la información que suministra sobre él mismo en la hoja de vida, es bajo la gravedad del juramento. Consideran que han dado argumentos y documentos públicos que son ciertos. Solicitan se valide la experiencia del Director Técnico y que su Propuesta sea habilitada y evaluada.

**RESPUESTA:** Ver respuesta observación número 1.

11. El cupo de crédito consideran que cumple y así como le hicieron observación así subsanó. El hecho de aclarar no significa mejorar la propuesta

**RESPUESTA:** Ver respuesta a la observación número 3.

12. Consideran que sus documentos cuentan con la mayor formalidad y no como en otras propuestas como la del CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012 cuyas certificaciones son iguales en su contenido, tienen errores de ortografía, tiene fechas que presentan inconsistencia en letras y números y se firman un cinco de enero día que es fiesta nacional en España. Las entidades certificantes no tienen capacidad financiera. Las certificaciones no hablan de redes nuevas de transporte óptico y superan en km la superficie de España y no son de transporte ni de obra sino de última milla. Las certificaciones no cumplen con el objeto solicitado en el proceso.

**RESPUESTA:** Ver respuesta a observación numero 9.



**vive digital**  
Colombia

**OBSERVACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FIBRA OPTICA NACIONAL. PRICEWATERHOUSECOOPERS AG LTDA - FUNDACAO CPqD CENTRO DE PESQUISA E DESENVOLVIMENTO EM TELECOMUNICACOES)**

**Nota:** No se hicieron presentes en la audiencia.

**OBSERVACIONES DEL CONSORCIO C&M – ECI (C&M CONSULTORES SA - INFORMATICA EL CORTE INGLES SA)**

**RESPECTO AL PROPONENTE CONSORCIO FIBRA 2012**

13. Consideran que el día del cierre fue el 23 de octubre, fecha para la cual el cupo de crédito era de \$1.000.000 y de acuerdo con el pliego de condiciones el requisito debía ser acreditado por todos los miembros. Manifiestan que a la fecha de cierre no se cumplía con la cuantía debían ser todos; mencionan que el referido proponente no cumplía con la cuantía para el día del cierre y se mejoró la oferta.

**RESPUESTA:** Ver respuesta a la observación número 3.

14. Respecto al director técnico, consideran que no tiene un año de experiencia de acuerdo con lo exigido en el pliego, y que con lo presentado en el escrito que les fue dado a conocer el día de hoy no se aclaró el tema.

**RESPUESTA:** Ver respuesta observación número 1.

**RESPECTO AL PROPONENTE CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012.**

15. Manifiestan que la Entidad le dio fecha exacta para aclarar y las aclaraciones se hicieron con posterioridad a la fecha indicada por la entidad contratante, adicionalmente lo que se aportó por parte del proponente no fue lo pedido y al día de la audiencia no se sabe si la red es nueva o no. Solicitan el rechazo y aplicación del principio de igualdad para todos los proponentes.

**RESPUESTA:**

El Comité Evaluador confirma las consideraciones contenidas en el Informe Final de Evaluación, por las siguientes razones:

El Proponente aclaró mediante radicado 511496 del 2 de noviembre de 2012, la descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas de las experiencias relacionadas en la Propuesta a Folios 150 a 151, 154 a 155, y 158 a 159. Toda vez que mediante el Anexo No 7 del documento de aclaraciones referido, se da alcance a las labores ejecutadas "Asistencia técnica, revisión, supervisión y control en la ejecución de proyectos de diseño e implementación de las redes de transporte óptico de la empresa"; mediante las cuales se verifica su cumplimiento.





vive digital  
Colombia

Por otra parte, mediante radicado 511496 del 2 de noviembre de 2012, se presentan la descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas de las experiencias relacionadas en la Propuesta a Folios 148 a 149, 152 a 153, y 156 a 157; mediante las cuales se verifica su cumplimiento

El proponente CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012 mediante radicado 516284 del 27 de noviembre de 2012, presenta las actas de recibo a satisfacción de los Servicios ejecutados a XTRA TELECOM SLU, de los contratos suscritos con AIRENETWORKS DEL MEDITERRANEO. Por otra parte, adjunta la relación de declarados de acuerdo con los modelos fiscales 347 y 390 que de acuerdo al proponente dan cuenta de los pagos efectuados por el CONSORCIO EUROPA NETWORK SL y ROUND TOWN NETWORK durante los años 2010 y 2011.

El acta de recibo a satisfacción expedida por XTRA TELECOM SLU, allegada mediante radicado 516284 del 27 de noviembre de 2012, permite respaldar la ejecución de los contratos certificados y aportados que obran en la propuesta a folios 148 a 151. Sin embargo, la experiencia que obra en la propuesta a folio 148 a 149, se complementa, toda vez que mediante radicado 511496 del 2 de noviembre de 2012, se presenta la descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas,

Por otra parte, la relación de declarados de acuerdo con los modelos fiscales 347 y 390, allegados mediante radicado 516284 del 27 de noviembre de 2012, donde según el proponente se reflejan los pagos efectuados por el CONSORCIO EUROPA NETWORK SL y ROUND TOWN NETWORK durante los años 2010 y 2011, no son documentos contractuales, por lo cual no permiten evidenciar ni respaldar la ejecución de los contratos certificados y aportados en la propuesta a folios 152 a 159, toda vez que no son documentos contractuales.

Mediante el comunicado radicado No. 517412 del 3 de diciembre de 2012, se allegan las actas de liquidación y de aceptación de los servicios ejecutados a XTRA TELECOM SLU de los contratos suscritos por AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO, debidamente apostillados; actas de liquidación de los servicios prestados a EUROPA NETWORK debidamente apostillado; orden de servicio suscritas con ROUND TOWN NETWORK SL debidamente apostillados para la certificación que obra a folio 156 de la propuesta; y la relación de los declarados (modelos 347 y 390) que dan cuenta de los pagos efectuados por CONSORCIO EUROPA NETWORK S.L. y ROUND TOWN NETWORK SL., durante los años 2010 y 2011, de XTRATELECOM SLU, debidamente apostillados, cumpliendo así lo señalado en el numeral 4.1.1.1 del pliego de condiciones y lo solicitado por la Entidad. Sin embargo, no se allegan documentos contractuales para la certificación que obra en la propuesta a folio 158.

Las certificaciones presentadas y su análisis se detallan a continuación:

CONTRATANTE	OBJETO	EXPERIENCIA	ANALISIS CERTIFICACION
XTRA TELECOM SLU	Supervisión en proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico para el soporte de datos y VOIP	AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SLU	Se evidencia que en la experiencia se basa en supervisión de proyectos en <u>diseño e implementación</u> de redes de transporte óptico, lo cual cumple con lo exigido en el pliego de condiciones

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signatures/initials*



<b>XTRA TELECOM SLU</b>	Supervisión en proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico para el soporte de datos y VOIP	AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SLU	Se evidencia que en la experiencia se basa en supervisión de proyectos en <u>diseño e implementación</u> de redes de transporte óptico, lo cual cumple con lo exigido en el pliego de condiciones
<b>CONSORCIO EUROPA NETWORK S.L</b>	Prestación de los servicios de supervisión en proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico para el soporte de ADSL Y VOZ	AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SLU	Se evidencia que en la experiencia se basa en supervisión de proyectos en <u>diseño e implementación</u> de redes de transporte óptico, lo cual cumple con lo exigido en el pliego de condiciones
<b>CONSORCIO EUROPA NETWORK S.L</b>	Prestación de los servicios de supervisión en proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico para el soporte de ADSL Y VOZ	AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SLU	Se evidencia que en la experiencia se basa en supervisión de proyectos en <u>diseño e implementación</u> de redes de transporte óptico, lo cual cumple con lo exigido en el pliego de condiciones
<b>ROUND TOWN NETWORK S.L</b>	Supervisión en proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico para el soporte de datos y VOZ	AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SLU	Se evidencia que en la experiencia se basa en supervisión de proyectos en <u>diseño e implementación</u> de redes de transporte óptico, lo cual cumple con lo exigido en el pliego de condiciones
<b>ROUND TOWN NETWORK S.L</b>	Supervisión en proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico para el soporte de datos y VOZ	AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SLU	Se evidencia que en la experiencia se basa en supervisión de proyectos en <u>diseño e implementación</u> de redes de transporte óptico, lo cual cumple con lo exigido en el pliego de condiciones

De acuerdo a lo anterior se ratifica la evaluación realizada de las certificaciones de experiencia acreditada presentadas por el CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012 de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.

**RESPECTO A SU PROPUESTA:**

16. Consideran que no hay duda de que su propuesta es de lejos la mejor porque existe un mayor valor de contratos y mayor kilometraje lo cual no puede pasar desapercibido ante las exigencias y necesidades del FONDO TIC.

**RESPUESTA:** Se mantiene la evaluación efectuada frente al proponente.

17. En cuanto a lo habilitante y lo puntuado, señalan que las certificaciones presentadas por el proponente que representa, desde el inicio trae las obligaciones detalladas porque la obligación es una sola, y en consecuencia debe entenderse que lo que hizo el Fondo TIC fue solicitar datos adicionales para ilustrarse más, y en consecuencia sus certificaciones cumplen. Adicionalmente mencionan que se diligenció el anexo 4 y se respaldó con certificaciones.

Manifiestan que les llama la atención la interpretación del comité evaluador en cuanto a lo habilitante y lo que se evalúa y puntúa; pidiendo se les de tratamiento igualitario ya que al proponente CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012 se le evaluó el objeto, el kilometraje y el precio y al proponente que representa no les dan puntos pese a que están cumpliendo con objeto, obligaciones, km, valor y demás exigencias



del pliego. Ellos consideran que están respondiendo una aclaración y no están subsanando nada, que contestaron en tiempo todos los requerimientos, mientras que el proponente CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012 no contestó en tiempo y les dan puntaje. Solicitan que habiendo presencia de la Procuraduría esta verifique el tema, en cuanto ya se ha pronunciado al respecto en diferentes eventos, e igualmente que la oficina y asesores jurídicos del ministerio acompañen ese tema de puntuación a los miembros del equipo técnico.

#### RESPUESTA:

Las reglas de subsanabilidad de los requisitos habilitantes se encuentran consagradas en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012.

En el primero de estos artículos se establecen los criterios para que se realice una selección objetiva y se afirma que, una vez vencido el plazo para presentar propuestas, la entidad contratante puede solicitar requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje. En concreto, el párrafo primero del artículo señala:

*"PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.** No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización". (Subrayado y negrillas fuera del texto)*

Por otra parte, el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de establece las siguientes reglas de subsanabilidad:

*"Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. **En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia** establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.*

*Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.*

*Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.*

*Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con el artículo 3.2.1.1.5 del presente decreto.*



**vive digital**  
Colombia

*En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta” (Resaltado fuera del texto).*

Adicionalmente, en estas normas se prevén los precisos eventos en que **NO** es posible subsanar una propuesta, estos son:

- Cuando falte la capacidad para presentar la oferta
- Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
- Cuando se adicione o mejore el contenido de la oferta
- Cuando se trate de factores de escogencia.**

El numeral 3.3.2.2 del pliego de condiciones exige que las certificaciones de experiencia contengan i) el objeto del contrato y ii) la descripción detallada de las obligaciones, entre otros.

En este caso solo se presentó la certificación del objeto, sin que desde el momento de la presentación de las propuestas se hubiere presentado la relación detallada de las obligaciones.

A continuación se indica la forma como fueron presentadas las experiencias de los dos proponentes referidos en esta observación:

#### EXPERIENCIAS DEL CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012

ITEM	CONTRATANTE	KM	NODOS	FOLIO	CUMPLE HABILITAR	CUMPLE PUNTAJE	OBSERVACIÓN
1	XTRA TELECOM SLU	8.317	43	148	CUMPLE	NO CUMPLE	En la certificación allegada en la Propuesta a Folio señalado, NO se describen las obligaciones contractuales ejecutadas.
2	XTRA TELECOM SLU	1.291	9	150	CUMPLE	CUMPLE	En la certificación allegada en la Propuesta a Folio señalado, se encuentra: "Entre las principales obligaciones contractuales estaban: Asistir técnicamente, supervisar y controlar la ejecución de los proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico de la empresa"
3	CONSORCIO EUROPA NETWORK S.L	1.169	29	152	CUMPLE	NO CUMPLE	En la certificación allegada en la Propuesta a Folio señalado, NO se describen las obligaciones contractuales ejecutadas.



vive digital  
Colombia

4	CONSORCIO EUROPA NETWORK S.L	800	5	154	CUMPLE	CUMPLE	En la certificación allegada en la Propuesta a Folio señalado, se encuentra: "Las obligaciones principales ejecutadas fueron: Asistencia técnica, revisión, supervisión y control en la ejecución de los proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico de la empresa"
5	ROUND TOWN NETWORK S.L	859	13	156	CUMPLE	NO CUMPLE	En la certificación allegada en la Propuesta a Folio señalado, NO se describen las obligaciones contractuales ejecutadas.
6	ROUND TOWN NETWORK S.L	420	10	158	NO CUMPLE	NO CUMPLE	En la certificación allegada en la Propuesta a Folio señalado, se encuentra: "Las obligaciones principales ejecutadas fueron: Asistencia técnica, revisión, supervisión y control en la ejecución de los proyectos de diseño e implementación de redes de transporte óptico de la empresa"

Para las experiencias a folio 150, 154 y 158 (3 de las 6 experiencias certificadas) se presentan las obligaciones contractuales.

En respuesta a solicitud de la entidad se aclaran las obligaciones contractuales ejecutadas para las 6 certificaciones.

En respuesta a solicitud de la entidad se allegan documentos contractuales para las certificaciones a folio 148, 150, 152, 154 y 156. No se allegan documentos contractuales para la certificación a folio 158.

Por lo anterior, las experiencias tenidas en cuenta para habilitar son las que obran a folio 148, 150, 152, 154 y 156. Mientras que las experiencias tenidas en cuenta para puntaje son las que obran a folio 150 y 154.

#### EXPERIENCIAS DEL CONSORCIO C&M-ECI

ITEM	CONTRATANTE	KM	NODOS	FOLIO	CUMPLE HABILITAR	CUMPLE PUNTAJE	OBSERVACIÓN
1	SIXSIGMA NETWORKS MEXICO S.A DE C.V	29.320	1530	251	CUMPLE	NO CUMPLE	En la certificación allegada en la Propuesta a Folio señalado, NO se describen las obligaciones contractuales ejecutadas.

*Handwritten signatures and initials:*  
 P. M.  
 G.  
 J. M.





2	ITALIA NETWORK, S.A de C.V	15.000	1000	254	CUMPLE	NO CUMPLE	En la certificación allegada en la Propuesta a Folio señalado, NO se describen las obligaciones contractuales ejecutadas.
---	----------------------------	--------	------	-----	--------	-----------	---

Las dos certificaciones allegadas en la Propuesta no presentan una descripción de las obligaciones contractuales ejecutadas.

En respuesta a solicitud de la entidad se aclaran las obligaciones contractuales ejecutadas para las 2 certificaciones.

En respuesta a solicitud de la entidad se allega comunicación donde se afirma que por motivos de confidencialidad no es posible allegar documentos contractuales.

La entidad a través de correo electrónico del 22 de noviembre remitido a las empresas certificantes, solicita ratificar tanto el contenido como la capacidad de quien suscribe las certificaciones, lo cual fue respondido a través de correo electrónico.

Por lo anterior, las experiencias tenidas en cuenta para habilitar son las que obran a folio 251 y 254. Mientras que para otorgar puntaje, ninguna de las experiencias son tenidas en cuenta.

#### INTERVENCIONES EN USO DEL DERECHO A LA REPLICA:

#### REPLICA DEL CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012. (INTERAUDIT S.A.S, OSP INTERNATIONAL CALA LTDA, AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SL)

18. Replican que no es cierto que el consorcio haya subsanado por fuera del termino, y que allegó la información solicitada y diferente es el aspecto consistente en que se dificultó el apostille y se presentó en tiempo posterior

**RESPUESTA:** Ver respuesta a la observación 15.

19. Replican que consideran que es una afirmación tendenciosa la efectuada sobre la falta de validez de unas certificaciones que aportaron por haber sido expedidas en días festivos, pide a la administración se valide la certeza de la información ya que están convencidos de la claridad de sus documentos. Y que lo observado busca distraer a la administración.

**RESPUESTA:** Ver respuesta a la observación 15.

#### REPLICA DEL CONSORCIO MAB GIS 2012. FIBRA OPTICA 2012. (MAB INGENIERIA DE VALOR SA - GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L. COLOMBIA)

**Nota:** No hicieron uso del derecho a la replica



**REPLICA DE LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES FIBRA ÓPTICA 2012 (RED4 TELECOMUNICACIONES.S.C - DCS DIGITAL COMMUNICATION SYSTEMS S.A.S)**

**Nota:** No se hicieron presentes en la audiencia.

**REPLICA DEL CONSORCIO FIBRA 2012 (TÜV RHEINLAND COLOMBIA SAS GERIS ENGENHARIA E SERVICOS LTDA)**

Hace las siguientes precisiones en relación con el cupo de crédito y la experiencia del director técnico.

20. Respecto al cupo de crédito no es cierto que hayan presentado un cupo de crédito de \$1.000.000 de pesos .y se presento fue por un mayor valor. No consideran que la propuesta se adicione o mejoro; pide validar las condiciones de presentación de los documentos en cuanto a la vigencia y los valores de la póliza, haciendo un símil con su caso del cupo de crédito

**RESPUESTA:** Ver respuesta a la observación número 3.

21. Ahora frente al director técnico, manifiesta que la experiencia desarrollada por el profesional en Telecom, debe tenerse en cuenta ya que es una empresa que no es desconocida para nadie; es publica vinculada y ahora adscrita al Ministerio. Expone que los contratos Joint Venture, son conocidos y se pronuncia frente a los manuales aportados, que implican tanto el tema de interventoría como el diseño, funcionamiento en redes y otros temas de telecomunicaciones y el hecho de que para poderlo hacer se exigían dos años de experiencia

**RESPUESTA:** Ver respuesta a la observación número 1.

22. Manifiestan que si se configura la causal de rechazo por falta de capacidad jurídica o legal de quien presenta la oferta, específicamente respecto al consorcio C&M-ECI

**RESPUESTA:** Ver respuesta observación numero 8

**OBSERVACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FIBRA OPTICA NACIONAL. PRICEWATERHOUSECOOPERS AG LTDA - FUNDACAO CPqD CENTRO DE PESQUISA E DESENVOLVIMENTO EM TELECOMUNICACOES)**

**Nota:** No se hicieron presentes en la audiencia.

**REPLICA DEL CONSORCIO C&M – ECI (C&M CONSULTORES SA - INFORMATICA EL CORTE INGLES SA)**

**Nota:** No hacen uso del derecho a la réplica.

*Handwritten signature/initials in the bottom left corner.*

*Handwritten signature/initials in the bottom right corner.*



### CONCLUSIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando el documento de respuesta al informe final de evaluación del Concurso de méritos 003 de 2012 allegado mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2012 por FERNANDO TOVAR ARIAS, en calidad de Representante legal suplente del CONSORCIO FIBRA 2012; el documento de contraobservaciones al informe de evaluación definitivo allegado personalmente en la audiencia de adjudicación del Concurso de méritos 003 de 2012 y suscrito por ALFONSO MEDINA FUENTES en calidad de Representante legal del CONSORCIO C&M-ECI; y las observaciones al informe final de evaluación realizadas durante la audiencia de adjudicación por los apoderados de los Proponentes: CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012, CONSORCIO MAB-GIS 2012, CONSORCIO FIBRA 2012 y CONSORCIO C&M-ECI; el Comité Evaluador presenta las conclusiones que se exponen a continuación:

En cuanto a los requisitos habilitantes:

Propuesta No.	PROPONENTE	PROPONENTE HABILITADO O RECHAZADO
1	CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012	HABILITADO
2	CONSORCIO MAB-GIS 2012	RECHAZADO
3	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES FIBRA ÓPTICA 2012	RECHAZADO
4	CONSORCIO FIBRA 2012	HABILITADO
5	UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA FIBRA ÓPTICA NACIONAL	RECHAZADO
6	CONSORCIO C&M-ECI	HABILITADO

En cuanto al Orden de Elegibilidad de las Propuestas, y considerando el Capítulo 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS del Pliego de Condiciones, a continuación se presenta el Orden de Elegibilidad de las Propuestas Habilitadas y el Puntaje obtenido según los Criterios de Evaluación establecidos en el citado capítulo y cuyo cálculo detallado se encuentra en el Anexo 1 del presente documento.

Orden de Elegibilidad	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA ACREDITADA		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
			VALOR DE LOS CONTRATOS	CANTIDAD DE km		
1	CONSORCIO FIBRA 2012	149,43	270	400	100	919,43
2	CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012	200	240	320	100	860
3	CONSORCIO C&M-ECI	200	0	0	100	300



Lo anterior de conformidad con la verificación realizada por el Comité Asesor designado mediante resolución No. 1955 del 22 de octubre de 2012.

Este documento se firma en Bogotá, a los cinco días del mes de diciembre de 2012

  
Gloria Matilde Fernández Ospina  
Asesora Jurídica

  
Clara Inés Restrepo Trujillo  
Asesora Jurídica

  
SES COLOMBIA SAS  
Asesor de Riesgos

  
Rafael Rodríguez Maldonado  
Asesor Técnico

  
Ivonne Maritza Vergara Flechas  
Asesora Técnica

  
Carolina Albis Arrieta  
Asesora Técnica

  
Jose Fernando Arévalo Castillo  
Asesor Técnico

  
Elsa Bautista Sandoval  
Asesora Financiera

  
Jairo Fabián Gutiérrez  
Asesor Financiero

Revisó: Judith Millán Durán 

